INFORME DE ACTIVIDADES **NÚMERO 02**
correspondiente al 31 de octubre de 2024
Contrato Número: CD-59-2024-5154.
Contratista: MALLORI ANDREA RENDÓN ROSALES

En virtud del contrato de Prestación de Servicio, número CD-59-2024-5154, que tiene como objeto la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÌA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACIÒN DEL TRÀNSITO EN EL DISTRITO DE BARRANQUIILLA, me permito presentar a usted el presente informe de las actividades realizadas:

1. Asesorar jurídicamente en atención a los requerimientos presentados por la ciudadanía en temas de control al transporte en la ciudad, inherentes al desarrollo del proyecto Control y Regulación del Tránsito. Las PQR fueron atendidas y resueltas en su mayoría, en los procesos con radicado: QUILLA-24- 189206 QUILLA-24- 189228, QUILLA-24- 189234, QUILLA-24-189250, QUILLA-24- 190150, QUILLA-24- 191290, QUILLA-24- 191291, QUILLA-24- 191294, QUILLA-24- 191297, QUILLA-24- 193187, QUILLA-24- 193386, QUILLA-24- 193450 QUILLA-24- 194267, QUILLA-24- 194269, QUILLA-24- 194360, QUILLA-24- 195422, QUILLA-24- 195447, QUILLA-24- 195488, QUILLA-24- 195495, QUILLA-24- 195507, QUILLA-24- 195660, QUILLA-24- 195672, QUILLA-24- 197590, QUILLA-24- 197601, QUILLA-24- 197638, QUILLA-24- 198971, QUILLA-24- 198976, QUILLA-24- 198978, QUILLA-24- 199022, QUILLA-24- 199027, QUILLA-24- 199044, QUILLA-24- 199568, QUILLA-24- 199639, QUILLA-24- 199640, QUILLA-24- 199767, QUILLA-24- 201113, QUILLA-24- 202163, QUILLA-24- 201166, QUILLA-24- 201167, QUILLA-24- 201186, QUILLA-24- 201208, QUILLA-24- 201221, QUILLA-24- 202987, QUILLA-24- 203027, QUILLA-24- 203032, QUILLA-24- 203061, QUILLA-24- 203139, QUILLA-24- 203182, QUILLA-24- 204414, QUILLA-24- 204416, QUILLA-24- 204417, QUILLA-24- 204458, QUILLA-24- 204540, QUILLA-24- 204581, QUILLA-24- 205410, QUILLA-24- 205431 , entre otros.
2. Acompañar jurídicamente en los requerimientos presentados por los diferentes organismos de control (ministerio de transporte, superintendencia de puertos y transportes, entre otros) referentes al control de la informalidad en la prestación de los distintos modos en el transporte público.
3. Asesorar al jefe de oficina en la emisión de conceptos que sirvan de fundamento a las acciones que deba desarrollar la Secretaría para el control y regulación del Tránsito en la ciudad.

4. Brindar acompañamiento en la coordinación y solicitudes de operativos de control con la seccional de tránsito y transportes a efectos de mitigar el transporte informal que afecte al transporte público masivo.
5. Atender los requerimientos presentados por la ciudadanía en temas de control al transporte en la ciudad.
6. Asesorar a la Oficina de Control Operativo del Tránsito en todas las actividades inherentes al desarrollo del Proyecto Control y Regulación.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Atentamente,



MALLORI ANDREA RENDON ROSALES
C.C 1.140.861.496

EVIDENCIAS

Se asesoró jurídicamente en los requerimientos allegados a la oficina.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

inmovilizados por esta entidad corresponden a aquellos en los que el proceder de los conductores se encuentra relacionada con la comisión de infracciones a las normas de tránsito y transporte, cometidas en territorio de jurisdicción del Distrito de Barranquilla, por lo que se insta al peticionario a acudir ante el organismo descrito para obtener una respuesta de fondo sobre la situación del vehículo de placas DXX06E.

Ahora bien, si el propósito del peticionario consiste en realizar traspaso a persona indeterminada, se le informa que este debe ser realizado por el dueño o persona que figura como propietario registrado en el organismo de tránsito, .Sin embargo, el proceso puede delegarse ante un tercero con un poder especial (mandato) debidamente notariado, tercero que también debe estar registrado en el RUNT.

Téngase en cuenta que conforme a lo establecido en la Resolución 0003282 de 2019, en su artículo 2, establece los requisitos para realizar el traspaso de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2º. Requisitos para la inscripción del traspaso de un vehículo a persona indeterminada.** El propietario registrado ante el organismo de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo será quien solicite el registro o la inscripción del traspaso a persona indeterminada, quien puede actuar directamente o por medio de apoderado, siempre y cuando se encuentre bajo las siguientes circunstancias:*
>
> *a) Que se encuentre a paz y salvo por concepto de multas y obligaciones tributarias que graven el vehículo.*
> *b) Que demuestre, cuando menos a través de declaración, que han transcurrido mínimo tres (3) años desde el momento en que dejó de ser poseedor.*
> *En el evento que el último propietario registrado en el RUNT haya fallecido, los herederos deberán acreditar en la declaración de que trata el presente literal, el término que el propietario dejó de ser poseedor, el cual, en caso de ser inferior a los tres (3) años requeridos, deberá acumularse con la acreditación por parte de los herederos de que estos no han tenido La posesión del mismo durante el tiempo restaste para completar los tres (3) años.*
> *c) Que no cuenie con el contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles.*
> *d) Que las circunstancias en que se encuentre, no se ajusten a ninguna de las causales de cancelación de matrícula, previstas en el artículo 40 de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o sustituya (...)"*

En los anteriores términos, ofrecemos respuesta a su derecho de petición.

Atentamente,

BRYAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
Jefe de Oficina de Control Operativo de Tránsito.
Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
Proyectó: Mallori Rondon. Contratista.

QUILLA-24-204540

Barranquilla D.E.I.P., octubre 22 de 2024

Señor
Mario Alberto Ojeda Bernal
E-mail: diimaar@hotmail.com
Barranquilla

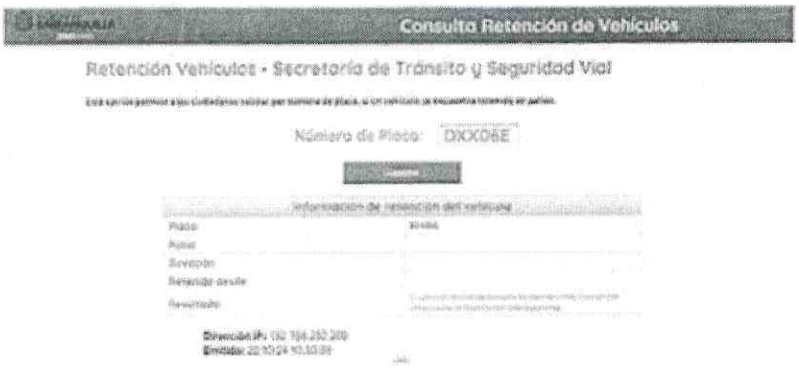
Asunto: Respuesta a derecho de petición identificado con radicado No. EXT-QUILLA-24-144952.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado en el derecho de petición referenciado con radicado en el asunto, me permito responder en los siguientes términos:

Sea lo primero informar, que el vehículo de placas DXX06E, no registra inmovilización ante este organismo de tránsito por contravención de las normas de tránsito.

Anexo registro de la consulta:



Ahora bien, conforme a informe presentado por la oficina de Archivos de esta Secretaría, quienes confirman que efectivamente, existe un registro de accidente de tránsito para la placa DXX06E, de fecha 12-08-2021. Adjuntamos al presente el IPAT A001322348, con la información detallada del accidente.

Igualmente, se le informa que, debido a que la inmovilización del vehículo se ocasionó debido a un accidente de tránsito con personas lesionadas, el conocimiento de esto debe encontrarse a cargo de la Fiscalía General de la Nación, y de esta manera el vehículo debía ser enviado a los parqueaderos habilitados por la Fiscalía para este tipo de procesos. Es necesario anotar que los vehículos

INFORME EJECUTIVO DE ATENCIÓN P.Q.R.S.D.

Oficina control Operativo

1-INFORMACIÓN GENERAL

FECHA: Barranquilla, octubre de 2024

PROBLEMÁTICA: Si no se hacen las rondas y se impongan los comparendos a que haya lugar, de nada servire denunciar la constante violación al espacio público en detrimento de la ciudad en la calle 99A con 42F por parte de algunos residentes del CR Balcones del Mar..

MOTIVOS DE VISITA: Atención a derecho de petición

2-DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA

- Se realiza visita de Inspección en la dirección de la problemática.

3-DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS:

- No se evidencia mal parqueo de vehículos a la hora de la visita.
- Se realizará permanentemente control entre transito Mebar y la oficina de control operativo de la secretaría de tránsito y seguridad vial.

OBSERVACIONES: Se deja la consigna al comandante del cuadrante 1, para hacer seguimiento y los respectivos controles.

OPERATIVO DE CONTROL-EVIDENCIAS ENVIADAS POR TRÁNSITO MEBAR

